

# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

# OBISPADO DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE 1889.

---

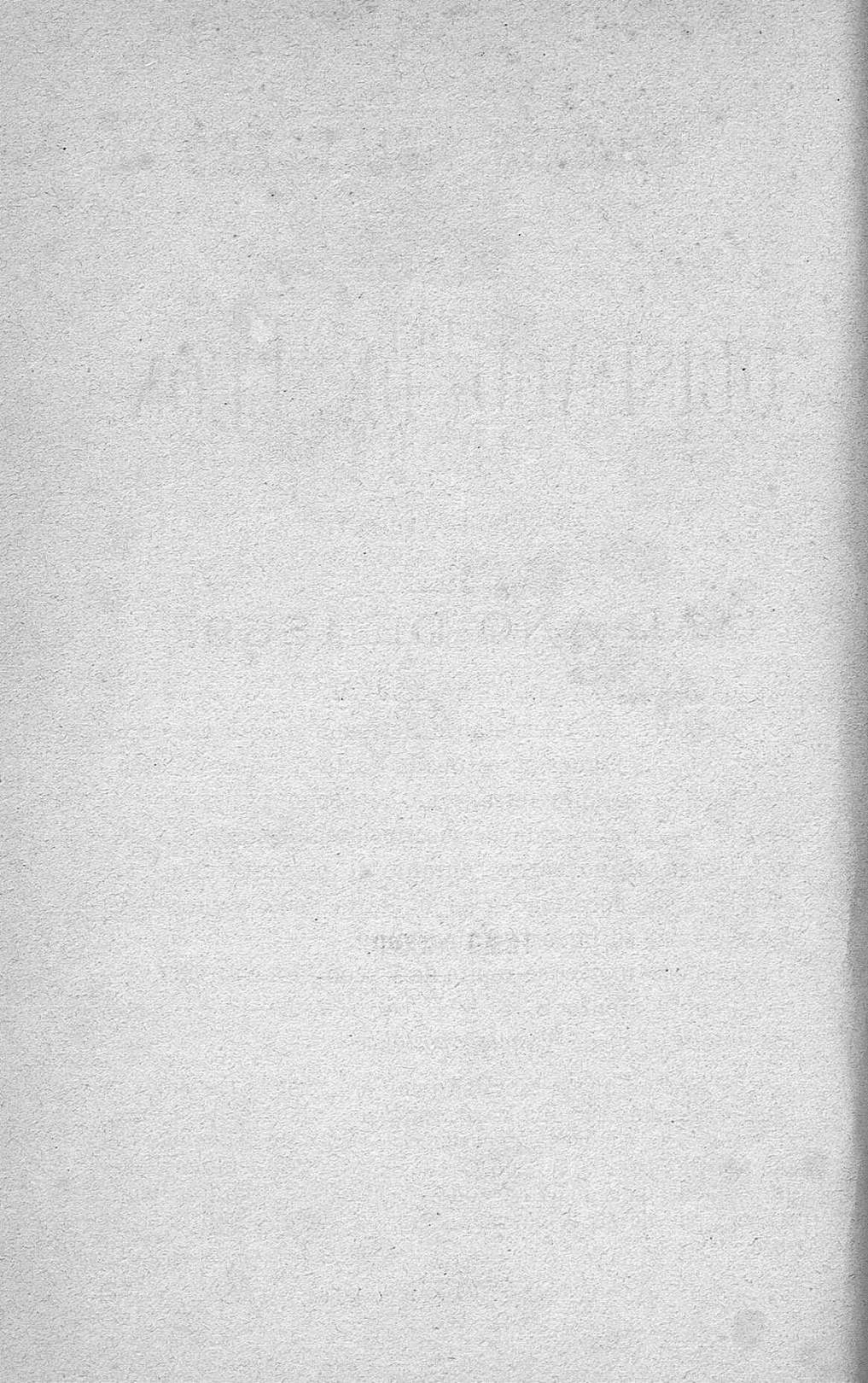
TOMO XXXVII.

---

LEÓN:

Imp. de los Herederos de Miñón.

1889.





BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

---

NUNCIATURA APOSTÓLICA.

---

«Madrid, 13 de Diciembre de 1888.

IMO. SR. OBISPO DE LEÓN.

Muy Sr. mio y respetable Hermano: Llegó oportunamente en mis manos su estimada carta del día 13 del corriente y la adjunta letra, que hé hecho ya efectiva de 14.100 rs., producto de la suscripción abierta en esa Diócesis de su digno cargo, durante el presente año, para atender á las necesidades de la Santa Sede, y será de mi deber enviar su importe á su destino.

Con este motivo se repite de V. con la mayor consideración muy atento S. S. y H.º q. b. s. m.—† A. ARZOBISPO DE NACIANZO, *Nuncio Apostólico.*»

Resultando que la cantidad remitida asciende á la suma de 14.100 rs., según acredita la carta anterior, y la recaudada según la última lista publicada en el BOLETÍN de 13 de Diciembre del año próximo pasado, á la de 14.134 reales con 39 céntimos, queda una existencia de 34 rs. con 39 centimos, que figurará como primera partida en la nueva suscripción que al efecto se ha de abrir.

---

A NUESTROS AMADOS DIOCESANOS.

---

En 15 de Noviembre de 1886 y 3 de Febrero de 1888, Nos dirigimos á vosotros con el objeto de traer á vuestra memoria la situación angustiosa en diversos conceptos de nuestro amadísimo padre el Papa León XIII. Lo que allí expresamos, repetimos aquí, por lo mismo que no han cambiado las circunstancias del augusto prisionero del Vaticano: sigue hoy como entonces, sin la omnímoda libertad, que de Derecho la corresponde con arreglo á las leyes divinas y humanas, y sin los recursos materiales que necesita para sostener las cargas que sobre *Él* pesan. De nuevo llamamos en su consecuencia, á las puertas de los tiernos corazones de nuestros amados Diocesanos, en la seguridad de que responderán como hasta el presente con el amor filial de hijos para con el más amante de los padres.

Bien sabéis, que el Señor se complace en derramar sus dones sobre las criaturas que ejercen la liberalidad con los menesterosos, hasta el punto de concederles el ciento por uno y que mira como hecho á sí el beneficio dispensado á nuestro prógimo; lo cual tiene especialísima aplicación al sumo Pontífice que es su Vicario en la tierra y nuestro Padre común, que día y noche vela por su rebaño, consagrándose por completo á nosotros, á fin de curar nuestras llagas y alejar los males que nos amenazan: así que la liberalidad para con Su Santidad reviste el carácter de obra de justicia; pero como padre bondadosísimo nada pide á sus hijos, expone su necesidad sin pasar adelante y esto basta para que aquellos le suministren según las respectivas facultades sus auxilios. Con estos socorros voluntarios viene pasando há muchos años y en ello se vé con toda claridad, cuál es el tierno amor de los fieles de todo el mundo para con su amadísimo padre. Saben que está necesitado y esto les basta para acudir en su auxilio con la mejor voluntad según los medios de que cada uno dispone,

porque todos saben que esta buena obra es de un mérito excepcional y que nos prepara un tesoro para el cielo.

Los señores curas párrocos, ecónomos, vicarios y rectores de las Iglesias leerán este nuestro recuerdo al ofertorio de la misa del primer día festivo inmediato á su recibimiento y recogerán las limosnas dadas con este objeto, llevando lista expresiva de los donativos con los nombres y apellidos de los que los hicieron, y los remitirán en la forma acostumbrada á nuestra Secretaría de Cámara para los efectos consiguientes.

León 3 de Enero de 1889.

✠ FRANCISCO,  
OBISPO DE LEÓN.

*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

	<i>Rs. Cs.</i>
<i>Existencia que resulta de la lista anterior.</i>	34 39
EL ILMO. SEÑOR OBISPO DE LEÓN.	2 000
D. Pedro Durantez, Párroco.	20 »
» Pedro Carnero, Párroco.	12 »
» Silvestre García, Párroco.	20 »
El Párroco de Villavalter.	20 »
D. Dionisio González.	4 »
El Arcipreste y Párroco de Villacé.	40 »
El Párroco de Villamañán.	20 »
El Párroco de La Mata de Monteagudo.	20 »
D. Luis Fernández.	10 »
» Casto Diez.	8 »
El Ecónomo y tres feligreses de Lillo.	20 »
El Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.	100 »
El Vice-Secretario, de id.	40 »
D. Adolfo Pérez Muñoz.	20 »
» Pedro Arcos.	20 »
» Melitón Torres.	8 »

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Deseando Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor que los dias señalados para que concurren los Sacerdotes á Sínodo á fin de obtener prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos, ni inmediatos á ellos, ha acordado

señalar un día en cada mes del corriente año de 1889, en el cual se formará el Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, se servirán remitir á esta Secretaría con algunos dias de anticipación sus licencias, ó al ménos una solicitud pidiendo examen, acompañando siempre el certificado de haber asistido con puntualidad á las Conferencias morales.

Los dias señalados por Su Sría. Ilma. para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero.....	}	En estos tres meses S. S. I. dispensa el Sínodo en atención á la crudeza de la estación, y á la Santa Cuaresma; prorrogando hasta el Sínodo de Abril las licencias que terminen en cualquier día de los indicados tres meses.	
Febrero.....			
Marzo.....			
Abril.....	día 25.....	Jueves.	
Mayo.....	id. 16.....	id.	
Junio.....	id. 13.....	id.	
Julio.....	id. 18.....	id.	
Agosto.....	id. 22.....	id.	
Septiembre..	id. 12.....	id.	
Octubre.....	id. 17.....	id.	
Noviembre...	id. 14.....	id.	
Diciembre....	id. 12.....	id.	

León 3 de Enero de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

---

## CARTA DE SU SANTIDAD

á Mons. Meignán, arzobispo de Tours,

SOBRE LOS EXTRAVÍOS DE LA PRENSA CATÓLICA.

LEÓN PAPA XIII

*Venerable hermano.—Salud y bendición Apostólica.*

Seguramente es triste y doloroso tener que usar de severidad con personas á quienes se ama como á hijos; mas proceder así es en ocasiones, y por mucho que cueste, un deber para los que tienen obligación de trabajar en la salvación de las almas y dirigirlas por caminos de santidad.

mayor severidad es necesaria cuando existen razones para temer que el mal crezca con el tiempo y resulte en daño de los fieles. Estos son los motivos que te han movido á hacer uso de tu autoridad para condenar un escrito ciertamente reprehensible porque es ofensivo para la sagrada potestad episcopal y porque ataca, no á uno, sinó á muchos Obispos, hablando de sus actos y gobierno en términos punzantes y llevándolos, por decirlo así, ante su tribunal, como si hubieran faltado á sus más sagrados é importantes deberes.

No. De ninguna manera se puede tolerar que seculares que profesan la religión católica lleguen hasta á arrogarse descaradamente en las columnas de un periódico el derecho de denunciar y criticar con la mayor licencia á toda clase de personas, sin exceptuar á los Obispos, y que imaginen que es lícito sostener en todas materias, salvo en lo concerniente á la fé, las opiniones que se les antojen y juzgar á todos según su capricho.

Nada hay, venerable hermano, en el caso presente que pueda hacerte dudar de nuestro asentimiento y aprobación. Nuestra primera obligación es velar, uniendo nuestros esfuerzos con los vuestros, para que se conserve inviolable y sagrada la autoridad divina de los Obispos. También es obligación nuestra ordenar y hacer que esta autoridad se mantenga en todas partes fuerte y respetada, y que en todo reciba de los católicos la justa sumisión y el justo honor que se le deben.

En efecto; el divino edificio, que es la Iglesia, descansa realmente como sobre un fundamento á todos manifiesto, primero sobre Pedro y sus sucesores, y después sobre los Apóstoles y los Obispos, sucesores suyos. Desoirles ó menospreciarles, es desoir ó menospreciar al mismo Jesucristo, Señor nuestro. Los Obispos forman la parte más augusta de la Iglesia, aquella que por derecho divino instruye y gobierna á los hombres, y quien quiera que les resiste y se niega obstinadamente á obedecer sus palabras, ese se separa de la Iglesia. (Mat., XVIII, 17.) Pero la obediencia no debe limitarse á las materias que dicen relación con la fé, sinó que debe practicarse en un campo mucho más dilatado, puesto que ha de extenderse á todas las cosas que caen bajo la potestad episcopal. Para el pueblo cristiano los Obispos no son únicamente maestros de la fé,

sinó que están puestos á la cabeza para regir y gobernar, responsables de la salvación de los hombres, que les está confiada por Dios y de la cual han de darle cuenta. Así es que el apóstol San Pablo dirige esta exhortación á los cristianos: *Obedeced á vuestros Prelados y estadles sumisos, que ellos velan sobre vosotros, como que han de dar cuenta de vuestras almas:* (Heb. XIII, 17.)

Y, en efecto, constante y manifiesto es en que la Iglesia hay dos órdenes ó categorías: los Pastores y el rebaño; es decir, los jefes y el pueblo. La primer categoría tiene por ministerio enseñar, gobernar y dirigir á los hombres en la vida é imponerlos reglas; la otra debe estar sometida á la primera, obedecerla, cumplir sus mandatos y honrarla; y si los súbditos usurpan las atribuciones de los superiores, cometen por su parte, no solamente un acto de injuriosa temeridad, sino que trastornan cuanto está en su mano el orden sábiamente establecido por la Providencia del Divino Fundador de la Iglesia.

Si por casualidad hubiere en el Episcopado algún Obispo que no cuidara bastante de su dignidad y que pareciera desatender alguna de sus santas obligaciones, todavía, á pesar de eso, no perdería nada de su autoridad y mientras se mantuviese en comunión con el Romano Pontífice, á nadie le sería lícito debilitar en lo más mínimo el respeto y obediencia que su autoridad exigen. En cambio escudriñar los actos episcopales y criticarlos de ningún modo compete á los particulares, sino únicamente á aquellos que en la jerarquía eclesiástica tienen mayor potestad, y especialmente al Romano Pontífice, á quien Jesucristo dejó el cuidado de apacentar, no solo á los corderos, sino también á las ovejas. Cuando más, si los fieles tuviesen grandes inotivos de queja, les está permitido llevar la causa al Romano pontífice; pero guardando la prudencia y modación que el amor del bien común aconseja, y sin permitirse gritos, ni denuestos, que contribuyen á dar vida al odio y las divisiones, y seguramente aumentarlas.

Estos principios fundamentales no pueden alterarse sin la ruina y confusión del gobierno de la Iglesia. Repetidas veces hemos tenido cuidado de recordarlo é inculcarlo. Las cartas á nuestro Nuncio en Francia, que oportunamente has citado, hablan de ello explícitamente, así



como las dirigidas más tarde al señor arzobispo de París, á los Obispos belgas, á algunos otros de Italia, y las dos Encíclicas á los Obispos de Francia y España. De nuevo recordamos hoy esos documentos; de nuevo queremos que se inculquen, esperando confiadamente en que nuestras advertencias y nuestra autoridad calmarán la actual intranquilidad de espíritu que se observa en tu diócesi; que todos se afirmarán y apaciguarán en la fé obediencia y justo y legítimo respeto á los que están revestidos por la Iglesia de una sagrada potestad.

Faltarán á esta obligación, no solo aquellos que resistan abierta y resueltamente á la autoridad de sus jefes, sino todos cuantos se muestren contrarios y hostiles á ella, ya por medio de astutas tergiversaciones, ya con disimulaciones y rodeos. La verdadera y sincera obediencia no se satisface con palabras, sino que consiste principalmente en la sumisión de la inteligencia y la voluntad.

Puesto que se trata de una falta cometida en un periódico, es absolutamente necesario que mandemos una vez más á los redactores de los periódicos católicos que respeten como leyes sagradas las enseñanzas y disposiciones que hemos mencionado más arriba y que nunca jamás se aparten de ellas. Y vivan persuadidos de esta verdad y grábenla indeleblemente en su inteligencia: que si son osados á quebrantar estas disposiciones y guiarse por su juicio particular, ora prejuzgando cuestiones que la Santa Sede no ha resuelto todavía, ora menospreciando la autoridad episcopal y arrogándosela sin el menor derecho, en vano aspirarán á conservar el honor del nombre católico y á servir á la santa y nobilísima causa que intentan glorificar y defender.

Para concluir, deseamos ardientemente que los extraviados vuelvan á ideas más sanas y que el respeto á la autoridad episcopal se conserve vivo en todos los entendimientos; y como gaje de vuestro afecto y nuestra paternal benevolencia, á ti venerable hermano, y á todo el clero y pueblo de tu diócesi concedemos la apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, á 17 de Diciembre del año 1888, undécimo de nuestro pontificado.

LEON PAPA XIII.

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero  
de la Diócesis.**

El día 13 de Diciembre último falleció D. Faustino Barreda, Beneficiado de Cervera; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del respectivo Arcipreste que tenía aplicadas todas las misas; todos los socios aplicarán por él la misa de Reglamento.

—  
**ANUNCIO.**  
—

**ESPEJO DE RELIGIOSAS**

por

**SOR M. N.**

**Religiosa lega de un Convento.**

Este librito es guía seguro y práctico para alcanzar la perfección religiosa, muy útil á los Confesores de Monjas y á toda clase de personas.

Véndese en *León* en la Librería de los HEREDEROS DE MIÑÓN á los precios siguientes el ejemplar:

En rústica, una peseta.—En holandesa, tela inglesa, con planchas en negro, 1,50.—En id. id. con planchas en oro, 2 pts.

Los pedidos de doce ejemplares en adelante, tendrán derecho al abono de un 10 por 100 francos de porte y embalaje.